

## Hojas de procedimientos del Registro Civil

### HP DEF05 Inscripción de defunción de desconocido

**Título:** Inscripción de defunción de desconocido

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0494

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística .....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas .....	4
1.3. Particularidades procedimentales .....	4
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
3.1. Iniciación .....	5
3.2. Instrucción .....	5
3.3. Finalización .....	6
<b>4. RECURSOS .....</b>	<b>6</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA .....</b>	<b>6</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	6
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	6

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Inscripción de la defunción en el caso de que no esté identificado el fallecido en virtud de resolución judicial.

### 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

#### DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

– El juzgado como promotor

#### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

– No hay

### 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

#### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

– Por documento público (resolución judicial).

#### PLAZOS

No aplica.

#### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

No aplica.

#### ASIENTO/ACTUACIÓN

- **Inscripción principal de la defunción:** Se abrirá RI con la práctica de la inscripción de defunción. Cerrará el RI del difunto.
- Expedición de la **certificación de defunción** donde se hace constar la inscripción practicada.
- Expedición de **licencia de enterramiento o incineración** (si procede).

#### CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No aplica.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

#### RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 198.
Ley del Registro Civil 20/2011	Capítulo III, Título VI, art.62 y ss.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Artículos 24 25 y 42.3 e)
Desarrollo reglamentario es diferente según las Comunidades Autónomas. En caso de no existir desarrollo autonómico, se regularía en virtud del Decreto estatal: Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.	
Reglamento del Registro Civil	128 y siguientes

### 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

#### 3.1. INICIACIÓN

##### INICIACIÓN

**Mediante resolución judicial:** El órgano judicial debe remitir la resolución judicial ordenando la inscripción del fallecimiento de una persona y, si procede, autorizando que se expida por el Encargado del RC la licencia de enterramiento o incineración.

##### Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

##### RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

#### 3.2. INSTRUCCIÓN

##### COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

##### PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

No aplica.

##### INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

### 3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN
Conforme al trámite genérico.
EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN
<p><b>Resolución expresa denegando</b> la inscripción o resolución tácita positiva con práctica del asiento solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Inscripción principal de la defunción:</b> Se abrirá RI con la práctica de la inscripción de defunción. Cerrará el RI del difunto.</li> </ul>
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Expedición de la <b>certificación de defunción</b> donde se hace constar la inscripción practicada.</li> <li>– Expedición de <b>licencia de enterramiento</b> o incineración (si procede).</li> </ul>
NOTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>– A las partes mediante certificación de defunción.</li> <li>– Al Instituto Nacional de Estadística mediante comunicación.</li> </ul>

## 4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)
Cabe recurso ante la DGSJFP.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial	Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial ordenando la inscripción del fallecimiento de una persona y, si aplica, autorizando que se expida por el Encargado del RC la licencia de enterramiento o incineración.	Juzgado.

### 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación de defunción	Expedición de la certificación de defunción donde se hace constar la inscripción practicada.	Si la inscripción es autorizada.



<p>Licencia de enterramiento o incineración</p>	<p>Documento que expide el Encargado del Registro Civil, una vez inscrita la defunción, en el que se autoriza la inhumación o incineración del fallecido, indicando el lugar y el día en que se realizarán dichas acciones, sin que puedan producirse antes de 24 horas desde el fallecimiento.</p>	<p>En su caso, si la inscripción autorizada es</p>
---	---	--